

**CONVENIO PARA EL RESIDENTADO MÉDICO N° -201...-CONAREME**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL RESIDENTADO MÉDICO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residencia Médico que celebran de una parte el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas debidamente representado por su Jefe Institucional **MG. EDUARDO TOMÁS PAYET MEZA** conforme se tiene designado en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA; con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo que en adelante se denominará **“LA SEDE DOCENTE”**; y de la otra parte la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** que cuenta con Programa de Residencia Médico/Campo de formación autorizado por el CONAREME, debidamente representada por su Decano **Dr. SERGIO GERARDO RONCEROS MEDRANO**, identificado con D.N.I. N° 06060129, aprobada su elección mediante Resolución Rectoral N° 03918 -R- 16, de fecha 25 de julio de 2016, y facultado para suscribir convenios específicos mediante Resolución Rectoral N° 04740-R- 16, con domicilio en la Av. Grau N° 755, Lima, a quien en adelante se denominará **“LA FACULTAD”**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El presente convenio vincula a sus partes como conformantes del Sistema Nacional de Residencia Médico y como tal, sujetos a la regulación de su marco normativo en todos sus extremos.



Forma parte de la regulación las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residencia Médico aprobado por el CONAREME a través de su Comité Directivo.



**CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES**

**LA SEDE DOCENTE**, es un establecimiento que forma parte del Sistema Nacional de Residencia Médico, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 4° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico – SINAREME, pública o privada del sector salud, donde se desarrolla programas de segunda especialidad en la modalidad de residencia médica.

**LA FACULTAD** es una unidad de formación académica, profesional y de gestión, regulada bajo los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; que cuenta con un programa de segunda especialidad en medicina humana, según la constancia expedida por el CONAREME, bajo la modalidad de residencia médica, bajo los alcances del numeral 4 del artículo 9° de la Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico, Ley N° 30453.



## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, el acceso de **LA FACULTAD** a **LA SEDE DOCENTE**, para el uso de los campos clínicos autorizados para el desarrollo de los programas de estudios de segunda especialidad en la modalidad de Residencia Médica.

La suscripción del convenio entre las citadas instituciones permite que el médico residente realice el entrenamiento presencial e intensivo a tiempo completo en docencia en servicio e investigación.

Son objetivos específicos del presente convenio:

- Promover el desarrollo del residente médico como programa de formación de segunda especialidad en medicina humana bajo la modalidad de residente médico en las sedes docentes.
- Promover la coordinación y la participación de los integrantes del Sistema Nacional de Residencia Médica, para la mejora con calidad de la formación de los médicos residentes.
- Implementar las prioridades de formación especializada, promoviendo la docencia en servicio e investigación, de acuerdo a las necesidades del País y en el marco de las políticas nacionales de salud.
- Contribuir a las acciones de monitoreo y evaluación de los programas de segunda especialización.

## CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El alcance del presente convenio se encuentra determinado por el ámbito geográfico sanitario de **LA SEDE DOCENTE** y el correspondiente de **LA FACULTAD**.

Podrá acceder otra institución universitaria de otro ámbito geográfico, en caso que la región no cuente con institución universitaria formadora y sí cuente con una o varias instituciones prestadoras de servicios de salud, estableciendo el CONAREME las condiciones y requisitos de autorización.

En caso del desplazamiento de los médicos residentes por rotaciones de una región a otra, deberán suscribir un convenio con la institución de destino, donde se exceptúa la regla del ámbito geográfico, conforme a los criterios establecidos por el CONAREME.

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

De la **SEDE DOCENTE**:

- Contar con la acreditación de sede docente por el CONAREME.
- Contar con la autorización de los programas de residente médico.
- Brindar las facilidades necesarias al médico residente para cumplir con el programa de residente médico (incluye rotaciones internas y externas), no estando el médico residente de la sede sujeto a ningún tipo de contraprestación por el uso del campo formación de la sede docente.



## CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

Ambas partes se someten a los alcances del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residentado médico aprobado por el Comité Directivo de CONAREME.

Lo no previsto en este Convenio, o cualquier modificación será resuelta en primera instancia por el Comité de Sede Docente y en segunda instancia por el Comité Directivo del CONAREME.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro ejemplares, a los 11 días del mes de .....

MARZO del año 2019

**Mg. Eduardo Tomás Payet Meza**  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas

**Dr. Sergio G. Ronceros Medrano**  
Decano  
Facultad de Medicina  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos



**Dr. Heli Jaime Barrón Pastor**  
Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación  
y Relaciones Interinstitucionales



## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL

### N° 011-2019-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 13 mayo de 2019.

**VISTO**, el Informe Técnico de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), de fecha 06 de mayo del 2019, elaborado por el Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, visto y debatido por el Comité Directivo del CONAREME en Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo del 2019, sobre la ratificación de convenio de cooperación interinstitucional para el residentado médico;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), y su modificatoria Ley N° 30757, en su numeral 4 del artículo 4°, establece, por las instituciones prestadoras de servicios de salud, la celebración de convenios con la entidad formadora y cumplir requisitos para el desarrollo de estudios de segunda especialización en la modalidad de residentado médico;

Que, en el numeral 3 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, establece que el CONAREME, elabora y aprueba la reglamentación sobre las condiciones y el modelo de convenios a suscribirse entre las instituciones universitarias formadoras y las entidades prestadoras de servicios de salud, públicas o privadas que se constituyan en sedes docentes;

Que, el Consejo Nacional de Residencia Médica en su Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de agosto del 2017, a través del Acuerdo N°065 -CONAREME-2017- ACN aprueba delegar al Comité Directivo del CONAREME, bajo los alcances del numeral 11 del artículo 9° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, la aprobación del Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico; así también delega al Comité Directivo del CONAREME, la aprobación del modelo del Convenio;

Que, en Sesión Extraordinaria del Comité Directivo del CONAREME, de fecha 08 de noviembre del 2017, aprueba el Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico; así también el documento modelo de convenios;

Que, de acuerdo con la Segunda Disposición Final del Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico, se tiene encargado a la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, los aspectos referidos al proceso de ratificación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico.



En ese sentido, se han presentado a la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME, el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el mismo, que ha sido revisado y evaluado cumpliendo con los alcances del Reglamento para la suscripción de Convenios de Residencia Médica, los mismos, que con arreglo a la regulación, ha sido ratificado, Acuerdo N° 055 COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2019, en Sesión Ordinaria del Comité Directivo del CONAREME de fecha 10 de mayo de 2019.

Que, con arreglo a lo establecido en la Tercera Disposición Final del Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residencia Médica la ratificación de los convenios, será aprobado por el Comité Directivo del CONAREME, de acuerdo con los alcances del Acuerdo N° 066-CONAREME-2017-ACN, adoptado en Asamblea General del CONAREME de fecha 04 de agosto del 2017. Es así, que a través del acuerdo administrativo del Comité Directivo del CONAREME de fecha 10 de mayo de 2019, se tiene ratificado el convenio descrito en la presente resolución; siendo delegado a través del Acuerdo N° 056-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2019, la suscripción de la presente resolución al Secretario Técnico del Comité Directivo.

Por tanto, con arreglo al marco legal del Sistema Nacional de Residencia Médica, corresponde y estando al Informe que contiene la revisión del convenio suscrito, el acuerdo administrativo del Comité Directivo del CONAREME y normas acotadas; la emisión de la correspondiente resolución administrativa que oficializa la ratificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Con la visación del área de asesoría legal del Comité Directivo del CONAREME;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que se encuentra ratificado por el Comité Directivo del CONAREME, en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, el registro y numeración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residencia Médica, que se encuentra ratificados por el Comité Directivo del CONAREME.



# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** que la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residencia Médico, que se encuentra ratificado por el Comité Directivo del CONAREME, es hasta el 31 de diciembre de 2019.

**ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR** lo resuelto en la Página Web institucional del CONAREME.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Dr. Eduardo Paredes Bodegas

Secretario Técnico del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico





# Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

## CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONVENIO

Registro N° 010- 2019 – CONAREME

Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que se encuentra ratificado por el Comité Directivo del CONAREME, suscrito el 11 de marzo del 2019

**APROBADO:** 10 de Mayo de 2019 con Resolución de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico N° 010-2019-Comité Directivo de CONAREME.

**VIGENCIA:** 31 de diciembre de 2019.

  
**DR. EDUARDO PAREDES BODEGAS**  
Secretario Técnico del Comité Directivo  
del Consejo Nacional de Residentado Médico

